RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3103 022 2021 00506 00

Por reunirse los requisitos previstos por la ley, el Juzgado, **ADMITE** la demanda **VERBAL** de **DECLARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL DE HECHO** promovida por **MARÍA EUGENIA CHÁVEZ BARRAGAN** contra **LUIS ALBERTO BASTO RODRÍGUEZ** a la cual se le dará el trámite previsto en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada. Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

A fin de resolver sobre las cautelas que fueran solicitadas, préstese caución por el 20 % de las pretensiones de la demanda, en el término de 30 días so pena de tener por desistidas las cautelas y empezar a contabilizar el mismo lapso para el enteramiento del demandado, a efecto de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

Se reconoce personería para actuar al abogado **GILBERTO CAICEDO BARRERO** en los términos y para los fines del mandato conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89670683718805fcc02c7eccb3d7a76e2fdc8d383820e9f8eafb68377acfd5f4**
Documento generado en 17/02/2022 02:26:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica